



MDG/OBM/EAM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER "DESARROLLO DE ACCIONES DE DISEÑO, DESARROLLO DE CONTENIDOS, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LA ESCUELA MUJER EMPRENDE Y REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO REGIONAL, PARA LAS MUJERES EGRESADAS DE LA ESCUELA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ" PROGRAMA MUJER EMPRENDE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00075/2024

Iquique, 08/ 07/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.640/2023 de fecha de fecha 18 de diciembre de 2023 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; la Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta RA 121830/164/2024 de fecha 24 de abril de 2024 que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública a la directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Tarapacá; Resolución exenta 265/2024 del 17 de abril de 2024 que delega facultades que indica en directoras regionales de SernamEG Resolución exenta 1115/2023 de fecha 29 diciembre de 2023 que distribuye presupuesto a las direcciones regionales, Programa 02;; Resolución exenta N°63/2024 de fecha 10 de junio de 2024 que dispone llamado a convocatoria pública y aprueba bases técnicas, administrativas para el Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe Final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela en la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2024; Resolución exenta 070/2024 del 26 de junio de 2024 que adjudica Llamado a Postulación a Convocatoria Pública para el Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela en la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2024 ONG de Desarrollo e Integración social María Olga Ester Rut 65.163.232-3; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 14/2022, de 29 diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que permitan fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad.

2º Que en concordancia con los objetivos de SernamEG, el **Programa Mujer Emprende**, entrega herramientas de formación personal y técnica, desarrollando

estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios. Promueve la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de los encuentros regionales, ruedas de negocio, espacios de comercialización, entre otros, así como también el empoderamiento individual y colectivo, el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios..

3ºQue, mediante la Resolución exenta N° 00265/2024, del 17 de abril de 2024 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de directora regional del Servicio Nacional de la Mujer- o quien le subrogue- la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio. Esta delegación incluye la facultad de dictar la Resolución aprobatoria correspondiente.

4º Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N°063/2024, de 10 de junio de 2024, dispuso llamado a convocatoria Pública y aprobó las bases para el Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela en la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2024

5º Que mediante Resolución Exenta N° 070/2024, de fecha 26 de junio de 2024, se adjudicó el concurso a ONG de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester, Rut 65.163.232-3

6º Que la adjudicada se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

7º Certificado Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

8º Certificado de Fianza N° de folio: B0182627, MAS AVAL, Sociedad de Garantía Recíproca RUT: 76.079.342-6, , con vencimiento 30 de abril de 2025.

9º Que con fecha 02 de julio de 2024 se suscribió el convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Organización No Gubernamental de Desarrollo e Integración Social María Olga Ester, Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela en la Región de Tarapacá "Programa Mujer Emprende".

10º Carta N°00114/2024 de 04 de julio mediante la cual la ejecutora remite ejemplar del convenio firmado

11º Por tanto vistos los fundamentos supra corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio individualizado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º Apruébese el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER "DESARROLLO DE ACCIONES DE DISEÑO, DESARROLLO DE CONTENIDOS, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LA ESCUELA MUJER EMPRENDE Y REALIZACIÓN

DE UN ENCUENTRO REGIONAL, PARA LAS MUJERES EGRESADAS DE LA ESCUELA EN LA REGION DE TARAPACÁ” PROGRAMA MUJER EMPRENDE

El tenor del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL MARÍA OLGA ESTER

“DESARROLLO DE ACCIONES DE DISEÑO, DESARROLLO DE CONTENIDOS, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LA ESCUELA MUJER EMPRENDE Y REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO REGIONAL, PARA LAS MUJERES EGRESADAS DE LA ESCUELA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ”

PROGRAMA MUJER EMPRENDE

En Iquique a 02 de julio de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional, doña Vanessa Natalia Currín Aracena, cédula nacional de identidad N°12.648.261-2, ambas con domicilio en calle Pasaje Salitrera Paposi N° 3382, comuna de Iquique, en adelante el “**SernamEG**” o el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Organización No Gubernamental De Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** en adelante e indistintamente, “**la ONG**” o “**la entidad ejecutora**”, R.U.T. N° 65.163.232-3, representada legalmente por doña Georgina Maritza Saldívar Cayo, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 10.332.739-3, ambos con domicilio en Pasaje Los Topos N°2118, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes.

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SernamEG**, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad. Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente. Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y

Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa **Mujer Emprende** y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Así las cosas, el **Programa Mujer Emprende**, entrega herramientas de formación personal y técnica, desarrollando estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios. Promueve la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de los encuentros regionales, ruedas de negocio, espacios de comercialización, entre otros, así como también el empoderamiento individual y colectivo, el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios.

Que, por su parte, la **Organización No Gubernamental De Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** es una Persona jurídica sin fines de lucro, **Organización No Gubernamental De Desarrollo e Integración Social María Olga Ester** presentó una propuesta a la convocatoria pública realizada por SernamEG conforme a la Resolución Exenta N° 063 del 10 de junio de 2024, la que fue seleccionada, de acuerdo a Resolución Exenta Adjudicatoria N°70 del 26 de junio de 2024.

SEGUNDO: Marco regulatorio.

La ejecución del presente programa, se regirá por los siguientes documentos, que, para todos los efectos, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio:

1. La Resolución Exenta que aprueba las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos que rigen el proceso de Convocatoria Pública (Resolución Exenta N° 063 del 10 de junio de 2024).
2. Especificaciones Técnicas escuela Mujer Emprende (Anexo 1) que contiene el “Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe Final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela mujer emprende del programa mujer emprende 2024.
3. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
5. Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará aquel que prevalezca de acuerdo con el orden de prelación establecido, comenzando por las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Propósito y objetivo del convenio

Objetivo general del Programa

Aumentar el nivel de desarrollo de los emprendimientos que cuenten con a lo menos 1 año de antigüedad de mujeres de los quintiles I al IV o su equivalente en el Registro Social de Hogares que corresponde al 80%.

Objetivos específicos del Programa

- Aportar a la profesionalización de los emprendimientos de las mujeres participantes del programa Mujer Emprende, mediante el desarrollo de competencias específicas (gestión de negocios, aumento de ventas, entre otras) y transversales (empoderamiento, liderazgo, entre otras).

- Promover el acceso de las mujeres emprendedoras a la participación y gestión de redes de apoyo para fortalecer sus emprendimientos.

Escuela Mujer Emprende tiene como objetivo profesionalizar el emprendimiento, consolidando y profundizando conocimientos previos, a través del empoderamiento personal, fortalecimiento de redes y de las capacidades de las emprendedoras, favoreciendo la visibilización y desarrollo de acciones para el abordaje de las barreras y brechas de género que les afecta, para la sostenibilidad y desarrollo de sus emprendimientos, incorporando además la perspectiva territorial, cultural, de identidad y las redes presentes en el lugar en el que las mujeres habitan o despliegan su emprendimiento, de manera que faciliten procesos personales de empoderamiento y comprensión del entorno económico y de la red de fomento productivo para potenciar el emprendimiento a nivel local, regional y nacional.

Los principales temas que se abordan corresponden al fortalecimiento de la actitud emprendedora, al mejoramiento productivo y, especialmente a formación en temáticas relacionadas con la gestión de negocios, ventas y marketing, principalmente, lo que se traduce en herramientas que permitan levantar y mejorar la calidad de sus productos y, por consiguiente, aumentar sus ventas y el fortalecimiento de la autonomía económica.

El Programa Mujer Emprende (ME) busca realizar la ejecución de las Escuelas Mujer Emprende en modalidad b-learning, combinando clases virtuales y sesiones presenciales, siempre y cuando las condiciones de la comuna y región donde se está ejecutando lo permitan, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como desastres naturales y/o emergencias sanitarias, se evaluará conjuntamente con la/el Encargada/o Regional la factibilidad de implementación.

Con ello se busca dar continuidad con nuestro compromiso con las mujeres del país y llegar a ellas a través de vías no presenciales diseñadas para su participación a distancia, de manera tal de cumplir con los objetivos programáticos establecidos. En el punto N° 4 de las presentes bases se detalla el contenido que se imparte a distancia y aquel que se debe implementar en forma presencial o híbrida, de acuerdo a las condiciones descritas en el párrafo anterior.

Encuentro Regional: la participación en el Encuentro Regional será para todas las emprendedoras participantes de la Escuela Mujer Emprende 2024 que hayan egresado de esta instancia.

El Encuentro Regional es el hito cúlmine de la Escuela Mujer Emprende, es un espacio para el intercambio de conocimientos, experiencias y análisis en torno al proceso de aprendizaje y a su rol como emprendedoras. En esta instancia, se comparten estrategias y resultados significativos para las mujeres con foco en el empoderamiento, el liderazgo, asociatividad y redes, relevando el sello institucional y experticia formativa del SernamEG en temáticas de género. El Encuentro Regional debe contar con una relatoría, cuyo tema a abordar será definido en conjunto con la o el Encargado/a Regional, una ceremonia de certificación que considere el servicio de alimentación, relatoría, conversatorio u otro para las emprendedoras que egresan de la Escuela Mujer Emprende.

Tanto el diseño, desarrollo de contenidos y ejecución de la Escuela Mujer Emprende y la implementación del Encuentro Regional deben considerar transcripción simultánea (para personas con problemas de audición) y enfoques como: metodologías participativas, disciplina de andragogía (educación para adultos), de género, territorial, cultural, de identidad y las redes presentes en el lugar en el que las mujeres habitan o despliegan su emprendimiento. A la vez que se espera que para la participación de las mujeres emprendedoras se considere la conciliación de la vida personal y familiar.

La duración del Encuentro, incluyendo sesión, relatoría, conversatorio u otro y la ceremonia de certificación, no debe extenderse por más de ½ jornada.

CUARTO: Periodo De Ejecución Y Cobertura: El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea completamente tramitado el Acto Administrativo que lo aprueba

El término de la vigencia del presente convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024 .

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las Escuelas deberá finalizar con el encuentro a más tardar el **18 de octubre de 2024**,

Se debe cumplir con una cobertura regional efectiva de **75 mujeres** para el año 2024 egresadas, que además, conforme a las bases cumplan con lo siguiente:

Asistencia: las participantes deben cumplir al menos el 75% de asistencia.

Seguimiento de ventas: se espera contar con seguimiento de las ventas de las mujeres egresadas, a saber cuánto declaran vender al inicio de la Escuela y cuánto declaran vender al término de ésta.

Desarrollo de los emprendimientos: se espera contar con los resultados de la clasificación inicial y ex post de los emprendimientos.

En cuanto a la ejecución de la tutorías y mentorías para el presente año, para que sean validadas como tal, cada emprendedora debe participar en al menos 5 sesiones de dos horas pedagógicas (90 minutos) de duración, deben estar finalizadas con fecha máxima al **15 de noviembre del 2024** y deben ser acreditadas con listados de asistencia por sesión y registradas en el SGP por el o la Encargada Regional. El 100% de las participantes de este componente, no pueden ser mujeres de la Escuela Mujer Emprende 2024, ni en calidad de participantes, desertoras ni egresadas del mismo año.

La cobertura Regional que debe cumplir el ejecutor para el año 2024, corresponde a 10 mujeres emprendedoras.

QUINTO: Obligaciones del Ejecutor

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la presente convocatoria, el ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y dar integro cumplimiento a su Propuesta y Plan de trabajo, acorde a lo dispuesto en el **Anexo N°1** Especificaciones Técnicas Escuela Mujer Emprende “Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe Final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela mujer emprende del programa Mujer Emprende 2024, que se adjunta a estas Bases de Convocatoria Pública.
2. Ejecutar la Escuela Mujer Emprende con las mujeres seleccionadas por la Dirección Regional del SernamEG de la región de Tarapacá y un Encuentro Regional presencial, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases, para las emprendedoras que egresen de las Escuelas.
3. Ingresar al Sistema de Gestión de Programas la información, perteneciente al SernamEG de la Ficha única y programática de la totalidad de las mujeres que realicen la Escuela Mujer Emprende. La entidad ejecutora tendrá una capacitación para realizar esta obligación y dispondrá de treinta días corridos, desde la capacitación, para llevarla a cabo.
4. La ejecución de las Escuelas deberá **iniciarse una vez suscrito el convenio entre las partes y finalizar, con el Encuentro, a más tardar el 18 de octubre del presente año**, lo cual quedará estipulado en el Convenio de Ejecución y Transferencia que deberá firmar con SernamEG.
5. Cumplir con una cobertura regional efectiva de **75** para el año 2024.
6. Para la realización del Encuentro Regional, el Ejecutor, deberá disponer de una relatoría, conversatorio, servicio de alimentación. Respecto del espacio físico donde se realice dicho Encuentro, el programa, temáticas a abordar, la elección del servicio de alimentación, su gestión y elección debe ser acordada con él o la Encargada Regional, quedando en acta.
7. Evaluar el proceso realizado por las mujeres participantes, a través de los instrumentos solicitados y especificados en los **Anexos N°7 Evaluación Ex Post** y **N°8 Encuesta de Satisfacción de Participantes**.
8. Realizar reuniones de seguimiento con el/la encargado/a regional del SernamEG, al menos cada 2 semanas.
9. Diseñar, desarrollar y ejecutar un plan con medidas correctivas para abordar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de ser necesario, las cuales deben ser coordinadas y acordadas con la o el Encargado Regional. A la vez que se debe dejar registro de éstas.
10. Diseñar, desarrollar y ejecutar los módulos especificados en el **Anexo N°1 Especificaciones Técnicas Escuela Mujer Emprende 2024** “Desarrollo de Acciones de Diseño, Desarrollo de Contenidos, Ejecución e Informe Final de la Escuela Mujer Emprende y Realización de un Encuentro Regional, para las Mujeres Egresadas de la Escuela mujer emprende del programa mujer emprende 2024, en modalidad b-learning. Por lo tanto, se hace imperativo que el ejecutor considere la capacitación en línea a través de plataformas

digitales, clases estilo webinar, cápsulas digitales, videos, foros en línea, entre otras, favoreciendo que pueda ser visualizado tanto desde un computador como de un smartphone.

11. Disponer de profesionales con competencias acorde a los contenidos solicitados para la realización de la Escuela Mujer Emprende, el Encuentro Regional y el Informe Final y/u otros, así como también para los procesos legales y contables de la ejecución. Los cambios de profesionales, no deben exceder más allá del 40% del Equipo presentado en la Oferta y deben ser coordinados previamente con cada dirección regional, y actualizar el **Anexo N°3** presentado en la oferta.
12. Contar con un equipo de tutores y tutoras de apoyo metodológico para el desarrollo de los contenidos, que cuenten con expertise del territorio donde se implemente la Escuela Mujer Emprende, y tener presente que la tutora o tutor no debe tener más de 40 mujeres a cargo.
13. Proveer de lugar/infraestructura adecuada para la ejecución presencial de los talleres y del Encuentro Regional, contando con logística y condiciones de iluminación, ventilación, espacios y servicios higiénicos adecuados, además de accesos inclusivos.
14. Ejecutar de forma presencial los talleres y el Encuentro Regional, por lo tanto, debe velar por un espacio que cumpla con los objetivos de cada actividad, que tenga acceso para personas con movilidad reducida, con mobiliario y equipos técnicos para el adecuado desarrollo de los contenidos, como también considerar Coffe break para la totalidad de las participantes en cada una de las actividades presenciales, el cual debe considerar bebestible: té, café, jugo y agua, como también snack salados y dulces, debiendo tener un estándar mínimo de servicio.
15. La entidad ejecutora debe conocer la red de fomento productivo de cada región (institucionalidad pública y privada) y preferentemente ser parte de esta red.
16. Realizar el lanzamiento de la Escuela Mujer Emprende de manera presencial, todos los materiales como gráficas, comunicados y notas periodísticas que puedan ser compartidas en su web, así como en las de SernamEG, deben ser previamente visados por la o el Encargado Regional, en caso de que se decida que además se transmita online, este lanzamiento debe contar con transmisión virtual.
17. Diseñar y ejecutar el Encuentro Regional de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** Especificaciones Técnicas Escuela Mujer Emprende 2024, considerando además lineamientos comunicacionales y protocolos institucionales de SernamEG.
18. Entregar certificado a cada mujer egresada, luego de haber concluido la Escuela Mujer Emprende. El certificado y/o diploma deberá ser firmado tanto por el representante legal o la autoridad pertinente de la entidad ejecutora, como por la autoridad de SernamEG, el que debe contener la cantidad de horas de la Escuela Mujer Emprende y se entregará en forma física en el Encuentro Regional. El formato de este certificado será provisto por la Unidad de Comunicaciones del SernamEG. Cada entidad ejecutora deberá enviar su logo en formato Adobe Illustrator editable y firma digital de su representante legal o autoridad pertinente, con fecha tope la segunda semana de Julio.
19. Entregar semanalmente un reporte a la o el encargado regional, de asistencia de las emprendedoras y de sus avances en la aprobación de módulos, para detectar tempranamente casos de posible deserción y en lo posible generar reemplazos.
20. El Ejecutor debe entregar **tres informes durante el proceso formativo**, los cuales deben ser ingresados por Oficina de Partes digital y con copia al correo de la o el Encargado Regional. Respecto de los contenidos mínimos de cada informe, deberá contener, la descripción del sistema online, las instrucciones enviadas por correo y online realizadas a las mujeres para acceder al sistema, el desarrollo de los módulos hasta la fecha del informe, descripción de los archivos entregables y descargables, la asistencia de las mujeres en cada módulo, descripción del apoyo continuo profesional en el proceso de la capacitación de las mujeres y otros que hubiere definido la región.

siguiente calendarización:

En cuanto a los plazos de entrega, se deben ajustar a la

iniciada la Escuela Mujer Emprende.

- **Primer Informe de avance:** a los 15 días hábiles de

ejecución de la Escuela Mujer Emprende.

- **Segundo Informe de avance:** a los 45 días hábiles de

finalizada la Escuela Mujer Emprende y su Encuentro Regional.

- **Informe Final:** en un plazo de 15 días hábiles, una vez

Cabe mencionar que este informe no debe exceder del 15 de noviembre de 2024 y debe contener todos los productos comprometidos en el convenio, incluyendo la rendición. A la vez que debe dar cuenta de contar con la aprobación de la o el Encargado regional de SernamEG.

La contraparte técnica tendrá un plazo de 3 días hábiles para la revisión de los informes y su aprobación, cuando corresponda. En caso de existir observaciones, estas se comunicarán al ejecutor por correo electrónico, quien tendrá hasta 2 días hábiles para subsanarlas. El Servicio podrá ponderar si procede a terminar anticipadamente el convenio u otorga un plazo extraordinario de corrección.

Respecto al informe final, este deberá ser enviado a más tardar el 15 de noviembre de 2024, la contraparte técnica podrá revisar dicho informe hasta el día 20 de noviembre de 2024 y en caso de observaciones estas deberán ser subsanadas a más tardar el día 22 de noviembre de 2024.

21. Todo material de trabajo debe estar disponible al inicio y durante la ejecución de la Escuela, descargable en formato Word, ppt, pdf u otro para las participantes. El material desarrollado en el contexto de la Escuela Mujer Emprende, quedará a disposición y uso del Servicio Nacional de la Mujer.

22. Registro de medios de verificación (fotos, grabaciones, noticias, etc.) de todas aquellas actividades ejecutadas, deben ser incorporados en cada uno de los informes detallados en el punto 22, con todas las apariciones en prensa, con sus respectivos links que permitan descargar las noticias, etc. El material audiovisual debe ser entregado a la dirección regional en formato digital de buena calidad.

23. Realizar las Tutorías y mentorías requeridas en las presentes bases.

24. Carta Gantt: la que debe ser incorporada en la propuesta técnica detallando la metodología de sus operaciones y fecha de inicio ejecución Escuela Mujer Emprende (acordada con cada Dirección Regional) y término del último Encuentro Regional al **18 de octubre del presente año**.

SEXTO: Financiamiento.

1. SernamEG, dispone para la ejecución de las Actividades de Sensibilización el monto de **\$11.178.000.- (once millones ciento setenta y ocho mil pesos)** incluyendo todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de las AS, que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte
Cta.	Ítem	SernamEG
1	Gastos en Personal	\$8.400.000.-
2	Gastos de Operación	\$2.778.000.-
3	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$11.178.000.-

A La primera cuota asciende al 40% del valor total de los recursos adjudicados, y se transferirá contra entrega y aprobación del **Primer Informe de Avance** según el punto N°5, siempre que la resolución que aprueba el respectivo Convenio se encuentre totalmente tramitada.

B La segunda cuota asciende al 20% del valor total de los recursos adjudicados, y se transferirá previa rendición de cuentas de la cuota anterior, en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República y contra entrega y aprobación del **Segundo Informe de Avance**.

C La tercera cuota asciende al 40% restante del total de recursos adjudicados, y se transferirá contra entrega y aprobación del Informe Final de la ejecución de la Escuela Mujer Emprende y Encuentro Regional y de todos los instrumentos solicitados para el mismo, de acuerdo

a los plazos establecidos en las presentes bases. Lo anterior, en los términos previstos en el artículo 18 de la Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos que la entidad ejecutora no haya utilizado a la fecha de término de la ejecución de las Escuelas, deberán ser devueltos a SernamEG de acuerdo con la normativa vigente.

Rendición de cuentas:

SernamEG, acorde a la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

Según lo establecido en la Ley 21.640, los convenios celebrados con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas se deban efectuar a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), quedando el SernamEG, obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete y queda obligada a:

a) La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.

b) La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

c) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

d) Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

e) En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.

f) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

g) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

h) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

l) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

j) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

k) Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.

La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Solo se podrá realizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- En caso de terminar anticipadamente el convenio por incumplimiento grave de las obligaciones.

- Si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviera la sociedad, respecto del organismo ejecutor.

- En caso de incumplimiento en las obligaciones laborales y sociales del ejecutor del programa.

En el caso que el cobro del documento de garantía se deba a la última hipótesis, el ejecutor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de que se hará efectivo el cobro de la garantía; en caso de no restituir el documento de garantía en los plazos indicados precedentemente, se procederá al término anticipado del contrato.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 90 días hábiles después de terminado el contrato.

OCTAVO: Unidad Técnica

La Dirección Regional del SernamEG actuará como unidad técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos el seguimiento técnico estará a cargo de la encargada regional, María Francisca Donoso.

NOVENO: Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Protección de datos personales.

La Entidad adjudicado y quienes participen en la implementación de los productos requeridos en las presentes bases de convocatoria, deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Estas obligaciones se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la terminación del Proceso, por la causa que fuere.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG todos los productos generados a partir del **desarrollo de acciones de diseño, desarrollo de contenidos, ejecución e informe final de la escuela mujer emprende y encuentro regional para las mujeres egresadas de la escuela mujer emprende del programa mujer emprende y los contenidos de la Escuela Mujer Emprende**, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo el ejecutor realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO: Modificaciones al convenio

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar

modificaciones presupuestarias hasta 30 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

convenio DECIMO PRIMERO: Del término anticipado del

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso SernamEG podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, SernamEG se encuentra facultado para poner término unilateral al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el SernamEG se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en el punto N°10 de las presentes Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave, todo aquel que impida el cumplimiento de los objetivos del convenio, especialmente en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

3. Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

4. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa conforme las presentes bases y las Orientaciones Técnicas, o no cumplir con la entrega de los informes asociados.

5. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

6. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.

7. Cualquier otra situación, que a juicio del SernamEG, haga peligrar la ejecución del proyecto o atente contra los intereses institucionales.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Área Mujer y Trabajo.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Jurisdicción

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de la Región de Tarapacá de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta de Resolución RA N° 121830/164/2024, de fecha 24 de abril de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta 265 del 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de Doña Georgina Maritza Saldivar Cayo

para representar a la Organización No Gubernamental María Olga Ester, consta en el Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, , certificado de vigencia de directorio emanado de Registro Civil e Identificaciones y sus facultades para suscribir el presente instrumento consta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 09 de abril de 2020 , reducida a escritura pública con fecha 11 agosto 2020 repertorio N° 2. 553, ante notario Titular don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada con asiento en la comuna de Arica

Firmas: VANESSA NATALIA CURRÍN
ARACENA/ DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACÁ, (firma ilegible y timbre) // GEORGINA MARITZA SALDÍVAR CAYO/EN REPRESENTACIÓN/O.N.G.MARÍA OLGA ESTER (firma ilegible)

ARTÍCULO 2° Impútese el gasto de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2024

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO	Digital	Ver		
CARTA 114/2024	Digital	Ver		
COPIA CEDULA DE IDENTIDAD Representante legalEJECUTORA	Digital	Ver		
OFERTA ECONÓMICA	Digital	Ver		
RES EX 06372024	Digital	Ver		
Res Ex 070/2024 ADJUDICATORIA	Digital	Ver		
Res x 1115/2023	Digital	Ver		
Garantía	Digital	Ver		

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

